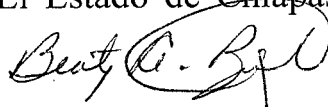


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción evaluación y resolución del (la) Registro o Renovación de UMA. Registro Intensivo, con número de bitácora:07/UI-0128/02/17.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, OCR de credencial de elector y firma de terceros, páginas que la conforman: 1 Y 8.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial en El Estado de Chiapas. **C. Beatriz Alejandra Burguete García.** 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 284/2017.

ACUSU

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/2310/2017

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U1-0128/02/17

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 de abril del 2017

VISTO para resolver, la solicitud de Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo intensivo para la especie *Cedrela odorata* (cedro rojo) bajo el esquema de plantación, en una superficie de 40.00 hectáreas, en la parcela N° 34 Z-1 P1/4 de la Comunidad La Unidad Puente de Margarita del municipio de Pijijiapan del estado de Chiapas, presentada por la (el) C. Reynero Morales Maldonado en su carácter de Promovente, en esta Delegación Federal, el 10 de febrero del 2017, recibida con bitácora 07/U1-0128/02/17, con domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y autorizado para que reciba a su nombre y representación al [REDACTED] se emite el presente registro, con base en el siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO. El 10 de febrero del 2017, la (el) C. Reynero Morales Maldonado, presentó ante esta Delegación Federal, solicitud de registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo intensivo bajo el esquema de plantación a establecerse en una superficie de 40.00 hectáreas, en la parcela N° 34 Z-1 P1/4 de la Comunidad La Unidad Puente de Margarita del municipio de Pijijiapan del estado de Chiapas, la cual quedó ingresada con la bitácora 07/U1-0128/02/17.

SEGUNDO.- El 22 de febrero del 2017, mediante oficio número 127DF/UJ/0985/2017, la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, emitió revisión jurídica, requiriendo prevención.

TERCERO.- El 24 de febrero del 2017, mediante oficio número 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/1052/2017 el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, emitió al promovente oficio de prevención por calidad de datos.



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/2310/2017

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U1-0128/02/17

**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

CUARTO.- El 29 de marzo del 2017, mediante escrito S/N de fecha 27 de marzo del 2017, el promovente ingresó la información faltante de carácter jurídico y técnico solicitada.

QUINTO. El 03 de abril del 2017, mediante oficio número 127DF/UJ/1948/2017, la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, emitió revisión jurídica favorable.

SEXTO. El 24 de abril del 2017, el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, emitió ficha de revisión técnica favorable.

No habiendo ninguna diligencia o medio de convicción pendiente que desahogar, se emite la presente determinación que conforme a derecho corresponde:

CONSIDERANDO

I. El suscrito Amado Ríos Valdez, Delegado Federal en Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver la solicitud de Registro para la Unidad de Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), que nos ocupa, conforme a lo ordenado en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32-Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 39 y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 fracción XI; 2, 39, 40, 41, 42, 47 fracciones I a la V, 51 y 52, 85, 87 incisos b) y c), 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 29 al 47 y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular Oficio Número SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; y Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 617 50 02 Fax 617 5028
Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/2310/2017

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U1-0128/02/17

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

II. Del análisis de las constancias que corren agregadas en el expediente en que se actúa, se desprende que la solicitud y sus anexos para el Registro de la Unidad para el Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo intensivo para la especie *Cedrela odorata* (cedro rojo) bajo el esquema de plantación, en una superficie de 40.00 hectáreas, en la parcela N° 34 Z-1 P1/4 de la Comunidad La Unidad Puente de Margarita del municipio de Pijijiapan del estado de Chiapas, presentado por la (el) C. Reynero Morales Maldonado en su carácter de Promovente, en esta Delegación Federal, el 10 de febrero del 2017, recibida con bitácora 07/U1-0128/02/17, cumple con los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto.

III. Del análisis de contenido de la Revisión Jurídica emitida por la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, con oficio número 127DF/UJ/1938/2017 de fecha 03 de abril del 2017, se desprende que la (el) promovente, acreditó su personalidad jurídica, la propiedad del predio donde se establecerá la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) que nos ocupa y el derecho para realizar el establecimiento de la misma.

IV. Del análisis de contenido de la ficha de revisión técnica de fecha 24 de abril del 2017, se desprende que la misma se emitió en sentido favorable, la cual sirve de apoyo para la evaluación de la solicitud que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.

V. Respecto al análisis y valoración del contenido del Plan de Manejo, se desprende lo siguiente:

1. En cuanto a la modalidad de la Unidad para el Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), se aprecia que se determinó que el manejo será intensivo bajo el esquema de plantación, toda vez que será con fines de conservación y aprovechamiento sustentable de la especie *Cedrela odorata* (cedro rojo), conforme lo disponen los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

2. Respecto al nombramiento del responsable técnico, se puede advertir que la (el) C. Ing. José de los Santos Castro Cardoza, fue quien lo elaboró y es el responsable de su ejecución.



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

Así también, no se pasa desapercibido, que una vez valorada la documentación presentada acredita los requisitos para demostrar su capacidad técnica, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.

En virtud de lo señalado en los CONSIDERANDOS que anteceden, se procede a resolver el presente asunto, de la manera siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. Por lo expuesto y fundado con antelación, **se otorga el Registro** para el establecimiento de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre modalidad manejo intensivo, con las siguientes especificaciones:

CLAVE DE REGISTRO:	SEMARNAT-UMA-IN-0940-CHIS/17
NOMBRE DE LA UMA:	PLANTACION FORESTAL COMERCIAL DE CEDRO ROJO (<i>Cedrela odorata</i>): PARCELA N° 34 Z-1 P1/1.
PREDIO:	Parcela N° 34 Z-1 P1/4 de la Comunidad La Unidad Puente de Margarita, municipio de Pijijiapan del estado de Chiapas.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	53.7388 Ha.
SUPERFICIE BAJO MANEJO:	40.00 Ha.
TENENCIA:	Particular
FINALIDAD DE LA UMA:	Conservación y Aprovechamiento Sustentable
VIGENCIA DEL REGISTRO:	Indefinida
ESPECIES A MANEJAR:	<i>Cedrela odorata</i> (cedro rojo)

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (DATUM: WGS 84): Parcela N° 34 Z-1 P1/4 de la Comunidad La Unidad Puente de Margarita del municipio de Pijijiapan del estado de Chiapas.



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 617 50 02 Fax 617 5028
Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

VÉRTICE	X	Y
1	494978.60	1726943.00
2	494638.90	1727408.20
3	493849.30	1726739.60
4	494177.40	1726366.40

SEGUNDO. Se le hace del conocimiento que el Plan de Manejo, se aprueba en los Términos valorados en el CONSIDERANDO V de la presente resolución.

TERCERO. Se le hace del conocimiento que esta autoridad tiene como reconocido al C. Ing. José de los Santos Castro Cardoza, como responsable técnico de la elaboración y ejecución del plan de manejo de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo en vida libre para la especie *Cedrela odorata* (cedro rojo) bajo el esquema de plantación.

CUARTO. Se le hace del conocimiento que el presente registro ampara el establecimiento como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre denominada "PLANTACION FORESTAL COMERCIAL DE CEDRO ROJO (*Cedrela odorata*): PARCELA N° 34 Z-1 P1/1" en modalidad manejo intensivo con fines de conservación y aprovechamiento sustentable de la especie *Cedrela odorata* (cedro rojo) bajo el esquema de plantación.

QUINTO. Se le hace del conocimiento que de acuerdo a la valoración realizada en el CONSIDERANDO V NUMERAL 1 del presente resolutivo, para realizar el aprovechamiento extractivo de partes, derivados o ejemplares de la especie *Cedrela odorata* (cedro rojo), deberá ajustarse a los lineamientos que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento; a lo que establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; y deberá estar en función los estudios de poblaciones que se presenten y del cumplimiento al presente resolutivo.

SEXTO. Se le hace del conocimiento que la legal procedencia de los ejemplares, productos o subproductos de vida silvestre y su traslado deberán cumplir con lo que

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

establecen los artículos 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

SEPTIMO. Se le hace del conocimiento que sólo podrán ser susceptibles de aprovechamiento los ejemplares que den cumplimiento a los artículos 83, 84, 85 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; toda vez, que nuestra prioridad es propiciar la conservación y preservación de las poblaciones y especies en riesgo.

OCTAVO. Se le hace del conocimiento que dentro del periodo de abril a junio de cada año a partir de la emisión del presente Registro el Titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre deberá presentar un informe anual debidamente requisitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento

NOVENO. Se le hace del conocimiento que su responsable técnico deberá presentar informes de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, debidamente requisitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMO. Se le hace del conocimiento que a solicitud del Titular y/o Representante Legal, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, formas de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos por la Ley y su Reglamento o en la denominación o razón social del titular de la UMA, de conformidad con el artículo 47 fracciones I a la V del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMO PRIMERO. Se le hace del conocimiento que los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, seguimiento e inspecciones, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/2310/2017

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U1-0128/02/17

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en modalidad manejo intensivo "PLANTACION FORESTAL COMERCIAL DE CEDRO ROJO (*Cedrela odorata*): PARCELA N° 34 Z-1 P1/1" se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

DÉCIMO TERCERO. Se le hace del conocimiento que el presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMO CUARTO. Se hace del conocimiento, que el presente registro podrá ser revocado en términos de lo dispuesto en los artículos 47 bis 2 y bis 3 de la Ley General de Vida Silvestre, de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables al caso concreto.

DÉCIMO QUINTO. Se le hace del conocimiento que cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

DÉCIMO SEXTO. Se hace del conocimiento, que la presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos 2 de la Ley General de la Vida Silvestre, 176, 177, 178 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y lo dispuesto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/2310/2017

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U1-0128/02/17

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

DÉCIMO SEPTIMO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la (el) C.
Reynero Morales Maldonado, o por conducto de su autorizado [REDACTED]

[REDACTED] en términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36
de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria al presente
asunto.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIAPAS

Así lo proveyó, resolvió y firma **AMADO RÍOS VALDEZ**, Delegado Federal en Chiapas
de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los
artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32-
Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos
39 y 40 fracción IX inciso D del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87
de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9
fracción XI; 2, 39, 40, 41, 42, 47 fracciones I a la V, 51 y 52, 85, 87 incisos b) y c),
122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 29 al 47 y 53 del
Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular Oficio Número
SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; Norma Oficial Mexicana NOM-
059-SEMARNAT-2010, 35, 36, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento
Administrativo de aplicación supletoria a los asuntos de carácter federal.

ARV/CECG/CASL/JJCC/MAYAO



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 617 50 02 Fax 617 5028
Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx